

PERIODICO OFICIAL

DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO.

Tomo III.

PACHUCA.—Sabado 26 de Abril de 1871

Num. 29

CONDICIONES.

Este periódico se publica los miércoles y sábados á las dos del día.

El precio de suscripción para el Estado, será el de cincuenta centavos cada mes, y fuera de él sesenta y dos y medio franco por año.

La administración del periódico está á cargo del C. Marcelino García, quien firmará los recibos de suscripción, y despachará los negocios relativos al periódico.

Se reciben las suscripciones en esta capital, en el despacho de la imprenta, y en los distritos en las administraciones de Juntas.

Se inserta y grata las citaciones de las oficinas del Estado así como los artículos de interés general. Los de interés particular á precios convencionales.

EDITORIAL.

La causa formada á los asesinos del Sr. D. Vicente Zenil, y de su criado Valente Castro.

La averiguación de ese horrible crimen, sufrió un atraso lamentable, á causa de que las autoridades que conocieron no siguieron el curso natural de las diligencias que practicaban, contra las terminantes prevenciones del Gobierno del Estado. Alguna de esas mismas autoridades, equivocándose acaso ó por un pueril temor, se declaró incompetente; pero el Gobierno mandó que se siguiera por la gefatura política de Actopan, como lo más legal y conveniente, y que se procediese con suma actividad.

Así lo ha hecho el entendido Sr. Cortés y Frías, jefe político de aquella villa, trabajando sin descanso, aun en horas extraordinarias, todo el tiempo que ha durado el proceso.

Sabemos que han sido examinados más de cuarenta testigos, sin contar á los acusados aprehendidos, que no han sido pocos. La causa es de las más graves que registre la estadística criminal del país, por todas las circunstancias de que se rodeó el crimen, y que no era posible sustanciar en el corto plazo que concede la ley de 9 de Abril. Preciso fué salirse de tan tosco derecho, si se quería esclarecer la verdad, como se ha esclarecido.

Con suma actividad ha procedido el Sr. Cortés y Frías. Como juez, ha juzgado por

los datos que hemos adquirido, se ha puesto á la altura de su noble misión, y hace honor á su celo é inteligencia; el resultado del proceso.

En la persecución hecha á esa banda, fueron capturados además de los reos principales, Julian Alvarado y Julian López, que parece no tuvieron participión en el crimen que produjo la muerte del Sr. Zenil y su criado, pero que son acusados de otros diversos crímenes. López ha confesado haber dado muerte á un tal Oano, del Tecamate, infiriéndole treinta y ocho puñaladas.

El día 10 se dió vista á la causa. Los defensores interpusieron el recurso de incompetencia, que el juez no aceptó, y el 12 produjeron aquellas sus defensas.

A esa última fecha había espirado el plazo de la ley de 9 de Abril; y á virtud de una consulta del jefe político de Tula, se resolvió por punto general, que en los procesos instruidos conforme á esa misma ley, se suspendiese todo procedimiento, hasta que el Gobierno General á quien el del Estado ha consultado, resuelva, si por aquel motivo no deben conocer los jefes políticos, ó si conforme á la misma ley, se considera prorrogada la jurisdicción de esos funcionarios.

Esto ha hecho que no se haya pronunciado la sentencia que merezcan los culpables en ese proceso notabilísimo. Estamos ciertos que sea cual fuere el juez, su fallo será inexorable con los asesinos del Sr. Zenil, probado como está el crimen.

Nosotros, profundamente impresionados, lamentaremos siempre la pérdida de ese amigo nuestro; pero lamentaremos también, si como creemos que la sentencia será de muerte, la necesidad de esa clase de castigos. Desearíamos que fuera otra que no privara al hombre de la vida.

Antes de cerrar este párrafo se nos permitiera advertir, que según algunos periódicos que se nos han referido, no cabe duda que una venganza infame produjo la muerte del Sr. Zenil. Este, mientras fué jefe político

de Actopan, persiguió sin tregua á los bandidos que infestaban el Distrito de su mando, y alguna vez esa persecución causó la muerte de uno de ellos. Desde entonces se juró la de Zenil.

Hé aquí todo. Verán nuestros lectores por las líneas que anteceden, las causas y los efectos de aquel sensible acontecimiento.

No fué que lo provocaran personas de alta posición social, como ha dicho un colega de la capital.

Fué, sí, la premeditación de una venganza horrible; fué, en fin, el destino que condujo al Sr. Zenil al lugar de su última hora.

Con el pronto y eficaz castigo de los asesinos y de sus cómplices, va á quedar satisfecha la vindicta pública y vengados los nombres de las víctimas.

PARTE OFICIAL.

EL C. LIC. FRANCISCO DE A. OSORIO, Presidente del Tribunal Superior de Justicia del Estado Libre y Soberano de Hidalgo, y encargado del Ejecutivo del mismo, á todos sus habitantes, sabed:

Que por el Ministerio de fomento, se me ha dirigido el decreto que sigue:

Ministerio de fomento, colonización, industria y comercio de la República Mexicana.—Sección 2.ª.—El O. presidente de la República se ha servido dirigirme el decreto que sigue:

"BENITO JUAREZ, Presidente constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, á sus habitantes, sabed:

Que el Congreso de la Unión ha tenido á bien decretar lo siguiente:

Artículo único. La autorización concedida por la ley de 12 de Diciembre de 1870, para establecer en las aguas de la República un cable eléctrico submarino, con tal que dicho cable se va para comunicar desde un punto cualquiera de la costa mexicana, al Norte de Veracruz, hasta otro de la costa de los Estados Unidos de Norte América, no se refiere á Guillermo G. Norton, sino á Enrique G. Norton, por ser este quien lo solicitó.

Salón de sesiones del Congreso de la Unión Mexicana, Abril 12 de 1871.—Justino Fernández, diputado presidente.—Guillermo Valle, diputado secretario.—Eusebio Avila, diputado secretario.

Por tanto, mando se imprima, publique y circule, dando el debido cumplimiento.

Palacio del gobierno federal en México, á los 26 días del mes de Abril de 1871.

Benito Juárez.—Al C. Blas Balcázar, ministro de fomento, colonización, industria y comercio.

"Y lo comunico á vd. para su conocimiento y fines consiguientes.

Independencia y libertad, México, Abril 14 de 1871.—Balcázar.—O. gobernador del Estado de Hidalgo.

Por tanto, mando se imprima, publique y circule á quienes toque cuidar de su ejecución. Palacio del gobierno en Pachuca, á 24 de Abril de 1871.—Francisco de A. Osorio.—Francisco S. López, secretario de gobernación.

EL C. LIC. FRANCISCO DE ASIS OSORIO, Presidente del Tribunal Superior de Justicia del Estado libre y soberano de Hidalgo, y encargado del Ejecutivo del mismo, á sus habitantes, sabed:

Que no habiéndose reunido hasta hoy el número de diputados á la Legislatura del Estado que exige la ley, para que sea lícito ejercer las funciones del poder para el que han sido electos:

Que proviniendo en gran parte la falta de diputados de no haber tenido efecto en algunos distritos el nombramiento de los referidos funcionarios, ó de no haberse hecho en otros la correspondiente computación en el tiempo que señaló la ley.

Que siendo un grave mal para el Estado carecer de un poder tan importante, como es sin duda alguna el Legislativo, y finalmente:

Que estando autorizado por el art. 89 de la ley electoral para convocar á elecciones extraordinarias de diputados á la Legislatura del Estado, siempre que ni ésta ni la diputación permanente estén en ejercicio, he tenido á bien decretar lo siguiente:

Art. 1.º En los distritos de Acaxochitlan y Mixquiahuala se procederá á elegir diputados propietario y suplente á la Legislatura del Estado, y solo suplente en el distrito de Apam.

Art. 2.º La elección tendrá lugar el día 7, y la computación el 14 del próximo mes entrante.

Por tanto, mando se observe, imprima, publique y circule á quienes toque cuidar de su ejecución.

Palacio del Gobierno en Pachuca, á 25 de Abril de 1871.—Francisco de A. Osorio.—Francisco S. López, secretario de Gobernación.

Gefatura politica del distrito de Zimapan.

NOTICIA de las multas impuestas por las autoridades de este distrito en el mes de Febrero proximo pasado...

Municipalidad de Zimapan.—Por el juzgado de primera instancia, a Damian Olguin, por heridas, diez pesos...

Por el juzgado de primera instancia, a José María Raugel, por heridas, veinte pesos, destinados diez al fondo de cárcel...

Por el juzgado de primera instancia, a José Hilario, por heridas, diez pesos, destinados cinco al fondo municipal...

Por el presidente municipal, a Donaciano Trejo, por infraccion de policía, cinco pesos destinados al fondo municipal.

Por el presidente municipal, a José Nieves, por infraccion de policía, cincuenta centavos, destinados al fondo municipal.

Por el presidente municipal, a Lázaro Mateo, por infraccion de policía, cincuenta centavos, destinados al fondo municipal.

Por el presidente municipal, a José Victoriano, por infraccion de policía, veinticinco centavos, destinados al fondo municipal.

Zimapan, Marzo 7 de 1871.—J. Luis Chavez.

Gefatura politica del distrito de Actopan Hidalgo.

NOTICIA de las multas que en cumplimiento y con sujecion a las leyes y bandos de policía se han impuesto en todo el mes de Febrero anterior...

Actopan.—Por el juez conciliador primero, a seis individuos, por riña y escándalo, cuatro pesos setenta y cinco centavos...

Por el juez conciliador segundo, a un ciudadano, por riña y escándalo, veinticinco centavos...

Por el juez de plaza, a varios ciudadanos, por infraccion de policía, cincuenta centavos, destinados al fondo municipal.

Por el jefe de policía, a varios ciudadanos, por infraccion de policía, diez y siete pesos cincuenta centavos...

Santiago.—Por el conciliador primero, a José Anselmo, por faltas, cincuenta centavos, destinados al fondo municipal.

San Salvador.—Por el conciliador segundo, a un ciudadano, por faltas, un peso cincuenta centavos, al fondo municipal.

Actopan, Marzo 16 de 1871.—Luciano Martínez.

CONGRESO DEL ESTADO.

Sesion ordinaria del día 26 de Octubre de 1870.

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO.

Comandancia de los CC. diputados Andra-de Durán, Escobedo, Mancera, Medina, Pérez Soto, Ballo, Sánchez, Serna y Viniégra, se abrió la sesion a las tres y tres cuartos de la tarde.

Se dio lectura a la acta de la sesion anterior verificada el día de ayer, y puesta a discusion sin ella se aprobó.

El C. presidente comisionó a los CC. diputa-

los Durán y secretario Viniégra, para que introdujeran al salón el C. general Joaquín Martínez como diputado propietario por el distrito de Ixmiquilpan.

En seguida se dió cuenta con los documentos siguientes:

Comunicacion de la secretaria de gobernacion del gobierno del Estado, fecha 25 del corriente, remitiendo la solicitud que hacen los vecinos de Chapilhuacán para segregarse del distrito de Jaala y agregarse al de Metztlitlan.

De la misma secretaria fecha de hoy, informando sobre lo que se ha hecho en las cuestiones de limites pendientes con los Estados de México y Tlaxcala.—Recibo y al diputado que promovió.

Iniciativa de ley que propone el ayuntamiento del Mineral del Monte.

Art. 1.º Son gratuitos y no causan ningunos derechos, los actos y las actas que se practiquen y estendian por los encargados del registro civil, sobre nacimientos, matrimonios y defunciones.

Art. 2.º Los encargados del registro civil estenderán los testimonios respectivos de sus actos en papel simple con el sello de la oficina, sin cobrar derechos ningunos, siendo responsables por la infraccion de estas disposiciones.

Art. 3.º Las personas que no ocurran al registro civil con los objetos prevenidos por esta ley, no podrán deducir los derechos que las demas les conceden, considerándose ilegítimos para sus efectos, los hijos habidos ó procreados sin la práctica del matrimonio civil.

Art. 4.º La primera lectura y dispensada la segunda a mocion del C. Perez Soto, se admitió a discusion: que pase a la comision de ley orgánica municipal, y se remita copia al ejecutivo.

Dictamen de la primera comision de hacienda sobre la solicitud que hace el C. Francisco Viniégra para que se le exoneré de la multa en que ha incurrido, y que concluye con el siguiente acuerdo como de obvia resolucion:

Remítase original la solicitud del C. Francisco Viniégra, al ejecutivo del Estado, para que se sirva informar lo que correspondiere.

Declarado de obvia resolucion se pasó a discusion.

Por observaciones del C. Andrade, la comision, con permiso del congreso, adicionó el expresado acuerdo con las siguientes palabras como conclusion de él: "Sobre cada uno de los puntos y fundamentos en ella citados."

Dictamen de la comision de justicia que concluye con el siguiente proyecto de decreto:

Artículo único. Se comulta en dos años de obras públicas la pena de muerte a que fué sentenciado Francisco García, por el jefe político de Apam en 27 de Abril del presente año; en seis años de presidio, la de muerte a que fué sentenciado Luis Romo, por el jefe político de Atotonilco, el 30 de Mayo último, en la de cuatro años de presidio; la misma de muerte a que fueron sentenciados por el expresado jefe político los reos Juan Cabrera, Calixto, Ramirez, y Andrés Ortiz, los dos primeros el 25, y el tercero el día 29 de Julio del corriente año; y se indulta absolutamente al reo Teodoro Vega, sentenciado a la pena de muerte por la propia autoridad de Atotonilco, el día 21 de Agosto del presente año.—1.ª lectura y copia al ejecutivo.

Dictamen de la misma comision, de justicia, que concluye con el siguiente acuerdo como de obvia resolucion:

Pídas al superior tribunal del Estado la ejecu-

toria respectiva, así como un informe de las principales constancias de la causa instruida a Tomás Molinas, Mariano Tapariza, Atahuisio Vargas y José Sierra, por el juzgado de 1.ª instancia de Yahualtepec.

Declarado de obvia resolucion se pasó a discusion, y sin ella no aprobó.

Solicitud que hizo el C. Ignacio Luolan, para que se le nombra escribiente de la contaduría del Estado.—1.ª lectura.

Se pasó a discusion el dictamen de la comision de puntos constitucionales que concluye con el siguiente acuerdo:

"Las leyes de la federacion, que remita el ejecutivo en virtud de la obligacion que le impone la fraccion 1.ª del artículo 62 de la constitucion, se mandará pasar al archivo. Publíquese este dictamen."

El C. Perez Solo manifestó: que no estaba preparado para esta discusion, porque aun ignoraba que se hallara el expediente en la cartera: que el negocio de que se trata es sumamente delicado, porque si en algunos casos fuere atacada la soberania del Estado por algunas leyes de la federacion, no crea justo ni conveniente que el Estado lo consienta mandando simplemente archivar la ley, sino que por el contrario deberán hacerse valer sus derechos.

El C. Andrade expuso: que para formar el dictamen que se discute ha tenido presentes las prevenciones de la constitucion federal y de la ley de 20 de Enero de 1869 que reglamentó sus artículos 101 y 102: que como se ve por dicha ley los juicios de nupcio se siguen por el individuo que se considera agraviado, y si el Estado todo, en cualquiera de sus tres poderes, no pueden considerar separadamente como individuos. Sguio haciendo otras esplicaciones en apoyo de su dictamen para demostrar que no puede darse otro trámite a las leyes federales que el de recibo y al archivo.

El C. Perez Solo insistió en que ese trámite es demasiado peligroso, y que debia estudiarse y proponerse lo que fuera conveniente, para evitar en caso necesario la soberania del Estado.

El C. Durán expuso en apoyo del dictamen: que las leyes de la federacion deben ser cumplidas en los Estados porqne de lo contrario entraria el desorden y la anarquia: y que si alguna ley atacare la soberania del Estado, se debe acudir al congreso de la Union haciendo iniciativa para que se derogue.

El C. Perez Solo volvió a manifestar: que los Estados no deben ver con impunidad el ataque a su soberania que se debe proponer alguna para salvar esa soberania, y si no hubiera otro remedio, por lo menos se debia adoptar lo que ha indicado el C. Durán, iniciando la derogacion de algunas leyes, pero que no es conveniente el trámite que se propone.

En este acto el C. Mancera presentó la siguiente proposicion suspensiva:

"Se suspende por cinco dias la actual discusion del dictamen de la comision de puntos constitucionales, sobre la ley federal de 9 de Abril y su reglamento de 11 del mismo, sobre saltadores y plagueros."

No habiendo considerado dicha proposicion se pasó a discusion.

El C. Mancera manifestó: que siendo esta cuestion una de las mas graves, habia presentado la proposicion para que se suspendiera su discusion por cinco dias, para que haciéndose mejor estudio se resolviera lo mas conveniente.

Se dió lectura a otro dictamen de la comision de puntos constitucionales cuya discusion esta

señalada para hoy, y que concluye con las siguientes proposiciones:

1.ª Archívense los expedientes formados con las protestas de la legislatura de Guerrero fecha 14 de Setiembre, y la de la diputacion permanente de San Luis Potosí fecha 17 del mismo mes.

2.ª Cuando la legislatura del Estado de Hidalgo, y en su defecto la diputacion permanente supieren oficialmente que existe duda acerca de la legalidad de alguno ó algunos de los poderes de un Estado, suspenderán sus relaciones con esos poderes, mandando archivar los documentos que se relacionen con esa materia.

3.ª La legislatura del Estado ó la diputacion permanente reanudarán sus relaciones interrumpidas, luego que conste oficialmente por los poderes federales, que ha cesado el poder en el Estado de que se trata.

4.ª Dirijase iniciativa al congreso de la Union a fin de que se sirva expedir la ley reglamentaria del artículo 115 de la constitucion.

5.ª Transcribáse estos acuerdos a las legislaturas de los Estados para su conocimiento y para que si lo tienen a bien apoyen el 4.º, y al congreso federal para que se sirva tomarlo en consideracion.

Se pasó a discusion la primera de dichas proposiciones.

El C. Andrade manifestó: que para que no hub era inconveniente en la votacion de lo que propone, informaba respecto de los sucesos ocurridos en los Estados de Guerrero y San Luis Potosí: que en el de Guerrero fué eucensado su gobernador C. Arce, y estaba electo el C. Condes de la Torre para presidente de su Tribunal superior; pero como a la vez era diputado al congreso de la Union, no podia ejercer el cargo de magistrado: que no obstante esto dicho C. Condes de la Torre resultó ilegalmente a otras personas que con sellos falsos se instalaron en tribunal y absolvieron al C. Arce, por lo que la legislatura de dicho Estado de Guerrero, su tribunal legítimo y el gobernador sustituto nombrado por ella, hicieron la correspondiente protesta: que en el Estado de San Luis Potosí, hubo varias diferencias entre los diputados, y una minoria de ellos que se instaló en junta, no pudiendo consignar la reunion del quórum legal llamó para cumplirlo a los mismos suplentes de los propietarios que estaban funcionando, lo cual es notoriamente ilegal: que ese falso congreso absolvió gobernador al C. general Escobedo, y la diputacion permanente legítima, protestó contra tales atentados: que por lo que ha expuesto y brevemente que el Estado de Hidalgo, no debe de tomar parte en las cuestiones interiores de otros Estados; es por lo que propone se archiven los expedientes que se mencionan.

El C. Mancera manifestó: que se acaba de suspender un negocio grave y este no lo es menos. Indicó que la proposicion que se discute no está bien colocada en el primer lugar que se le ha dado, sino que realmente debia ponerse al último, porqne las otras son las que sirven de precedente.

El C. Andrade atendió a la observacion hecha, y con permiso del congreso, modificó el orden de las proposiciones, presentandolas de nuevo de esta manera.

La marcada con el número 2.º como 1.ª, la marcada con el número 3.º como 2.ª, la marcada con el número 4.º como 3.ª, la marcada con el número 1.º como 4.ª, y la marcada con el número 5.º como 5.ª.

Bajo este orden se pasó a discusion la 1.ª

El C. Mancera manifestó: no pareoerle conveniente el que se suspendan las relaciones con

Los Estados en que se trastornó el orden interior, pues dichas relaciones debieran continuar siempre con las autoridades legítimas: que la palabra federación quiere decir alianza y por ella se deben prestar mutuamente ayuda y apoyo, físico ó moralmente, todos los Estados, porque si así no fuera no habría federación. Expuso otros argumentos en apoyo de lo que ha dicho, y concluyó pidiendo que no se aprueba la proposición.

En este acto y por ser la hora de reglamento se levantó la sesión ordinaria para continuar la permanente.—Ignacio Sanchez, diputado presidente.—Felipe Perez Soto, diputado secretario.—Fermín Viniestra, diputado secretario.

Es copia que certifico. Secretaría del congreso del Estado de Hidalgo. Pachuca, Octubre 27 de 1870.—Ramon Rosales, oficial mayor.

Sesion ordinaria del dia 27 de Octubre de 1870.

PRESIDENCIA DEL C. SANCHEZ.

Con asistencia de los ciudadanos diputados, Andrade, Durán, Escobedo, Martínez, Medina, Perez Soto, Rello, Sanchez, Seina y Viniestra, se abrió la sesión a las tres y tres cuartos de la tarde.

Se dió lectura á la acta de la sesion ordinaria anterior verificada el dia de ayer, y puesta á discusion sin ella se aprobó.

Se dió cuenta con los documentos siguientes: Comunicacion de la secretaria de gobernacion del gobierno del Estado, fecha 24 del corriente, informando sobre las condiciones con que se halla establecido el hospital de Huichapan.—A su expediente.

Del gobierno de Aguascalientes fecha 17 del corriente, acompañando el decreto número 82 de la legislatura de aquel Estado, por el que, y por enfermedad del ciudadano gobernador constitucional, se ha encargado del poder ejecutivo el O. Manuel Cardona, como presidente de la misma legislatura.—De enterado.

Proyecto de ley que presenta el O. Andrade, y para el que pide dispensa de 2.ª lectura.

Art. 1.º Para cubrir el deficiente, que según el informe del ejecutivo resultará á fin del presente año en el presupuesto vigente, se adiciona la seccion 3.ª del capítulo 2.º del presupuesto votado para el ejercicio de 1871 con la cantidad de 52,385 pesos.

Art. 2.º Desde el mes de Enero próximo se harán exclusivamente los gastos votados de sueldos, honorarios y dietas: los de las impresiones oficiales y gastos de escritorio: el sobrante en caja se destina á cubrir el deficiente.

Dispensada la 2.ª lectura y admitida á discusion, á la 1.ª comision de hacienda y copia al ejecutivo.

Continuó la discusion del dictamen de la comision de puntos constitucionales sobre relaciones con los Estados en que se haya interrumpido el orden.—Se puso á discusion la 1.ª de las proposiciones con que concluye; y que dice así:

“Cuando la legislatura del Estado de Hidalgo, y en su defecto la diputacion permanente, supiere oficialmente que exista dada acuerdo de la legalidad de alguno ó algunos de los poderes de un Estado, suspenderán sus relaciones con esos poderes, mandando archivar los documentos que se relacionen con esa materia.”

El O. Perez Soto dijo: que como se ve por la proposicion que se discute, al suspenderse las relaciones con algun Estado en que se haya interrumpido el orden, se establece una neutralidad, y que tan malo es esto como reconocer á una de las fracciones contendientes; que la forma de acuerdo económico que se quiere dar á esta resolucion, tampoco es conveniente, porque

para que sea obligatoria á los otros poderes de un Estado, sería necesario que se hiciera por medio de una ley, lo que tambien presenta dificultades porque tal vez los poderes ejecutivo y judicial no podran cumplirlo, y lo sería conveniente que dichos poderes continuaran sus relaciones con los mencionados Estados, y solo el legislativo los suspendiera.

El O. Andrade manifestó: que siendo los Estados libres soberanos e independientes en su regimen interior, no lo parece convenientemente que los otros Estados intervengan en sus negocios interiores, y por eso ha propuesto el acuerdo que se discute, entre tanto que se reglamente el artículo 115 de la constitucion federal por el congreso de la Union: que esta resolucion propuesta, solo es para la conducta que debe observar el poder legislativo del Estado de Hidalgo, el que no puede obligar á los otros dos poderes, ejecutivo y judicial, á que hagan lo mismo, porque los tres son independientes, y ellos sabian en su caso lo que debían hacer.

El O. Perez Soto dijo: que la explicacion hecha por el ciudadano proponente, no presenta graves inconvenientes, porque los tres poderes del Estado que hacen su soberania deben continuar siempre unidos; y servir muy bien que solo uno de ellos suspendiera sus relaciones y los otros las continuara.

Ademas agregó: En mi concepto no debemos votar el acuerdo á discusion, bien se atiende al pensamiento que entraña, tiene á la forma en que se presenta. Se nos propone que suspendamos las relaciones con las autoridades de los Estados, luego que constar oficialmente que hay duda de su legitimidad como acontece ahora con las de Guerrero y San Luis Potosí: pero ¿podemos hacer tal declaracion? ¿está en nuestra facultad hacerla y fijar una regla general de esta especie? Yo creo que no; y voy á exponer mis razones. En el sistema federal cada uno de los Estados está ligado con los demas con un vínculo federativo establecido en el pacto fundamental que para la Republica lo da la constitucion de 57, artículo 1.º estableciendo las relaciones de Estado á Estado, que no se pueden modificar ni suspender por la sola voluntad de uno de ellos; por otra parte, tratándose de una resolucion como la que contiene el acuerdo, se ve desde luego que es de la competencia de los poderes de la Union, únicos que tienen facultad de establecer las reglas que han de seguirse en las relaciones de un Estado con los demas, pues es la única autoridad superior que pueda fijarlas, y que conforme con la constitucion debe hacerlo.

Yo creo que lo que se pide hacer en el momento es dirigir excitativa al congreso general, para que de la ley orgánica del artículo 115, estableciendo en ella con toda precision y claridad el sistema que se haya de seguir para cultivar constantemente las relaciones de Estado á Estado, y si fuere necesario, los casos en que pueden interrumpirse ó suspenderse. Suponiendo que hubiera de adoptarse el sistema consultado por la comision, es una materia de tal importancia y generalidad que, en mi concepto, no debe proponerse en la forma del artículo simple, sino que puede reputarse materia de acuerdo, y no de ley: la declaracion de neutralidad del legislativo de Hidalgo respecto de las autoridades de otros Estados, ¿ó será de menor trascendencia una resolucion de esta clase, que una dispensa de edad á la obediencia de un indulto?

El O. Andrade expresó: que el O. Perez Soto cree que los poderes de los Estados son soberanos, y esto no es cierto, pues el soberano es el pueblo, siendo dichos poderes sus mandatarios que lo representan, y no estando prohibido hacer lo que se propone ahora, creo que

se puede hacer, que si algunos de los ciudadanos de un Estado, presentasen un caso de debilidad ó de otra cosa de esta especie, para instruirlo y resolverlo lo que son más convenientes.

El O. Durán expresó: que esta cuestion es demandada de ley, y para fijarla en un artículo considerado lo que sobre el particular se dispone en la constitucion federal: que los Estados son soberanos solo en su regimen interior, y tratándose de relaciones con los otros, ya sea en el interior, ya sea en exterior, la aplicacion del artículo 115 de la constitucion federal que no está en regla, no puede resolver nada sobre el particular, sino solo interponer la reglamentacion de dicho artículo.

(En este momento entró el ciudadano diputado M. Acosta.)

El O. Andrade interpelló al O. Durán para que dijera lo que debía hacerse en el presente caso, supuesto que la diputacion permanente de San Luis Potosí dice que lo que se ha llamado congreso no es congreso, y que dos legislaturas y dos gobiernos en el Estado de Guerrero se llaman ser los poderes legítimos.

El O. Durán contestó: que esas comunicaciones debieran por ahora guardarse, pero sin dar una prevencion á este respecto para lo sucesivo, pues se debe atender siempre á las circunstancias de cada caso.

El O. Acosta indicó: que si el legislativo de Hidalgo acepta una iniciativa, y en el de Guerrero hay dos legislaturas, ¿á quien de ellas se dirigirá?

El O. Durán contestó: que en ese caso especial la legislatura de Hidalgo no debe darse por entendida de que haya dos legislaturas, sino que simplemente dirija una comunicacion á la legislatura del Estado de Guerrero.

El O. Andrade manifestó: que actualmente en Guerrero hay dos legislaturas una en Tuxtla y otra en Tzucubán, y es claro que á la que se dirige una comunicacion se debe dar una respuesta, y si esto es lo que se propone, también se dirige una comunicacion al congreso de la Union para que se reglamente el artículo 115 de la constitucion.

El O. Perez Soto manifestó: que lo mejor en el presente asunto sería un resoluciona, pues una resolucion general le da á los poderes federales y conviene que se haga para ello la respectiva iniciativa: que si se hiciera lo que ha indicado el O. Andrade, de que el legislativo de Hidalgo suspendiera sus relaciones y la federacion quedara al ejecutivo del mismo Estado de Hidalgo, que presentase la guardia nacional para llevarla á otro Estado, como que el ejecutivo necesitará recursos, para esto necesitaría los poderes del legislativo, y si esto habia suspendido sus relaciones, es claro que no podría consentir en ese auxilio, lo cual sería un conflicto.

El O. Andrade contestó: que el caso práctico presentado por el O. Perez Soto, no es realizable, porque el ejecutivo federal no puede sino que previene, y los gobernadores de los Estados tienen obligacion de cumplirlo, sin que en esos casos se haga lo que se propone, que en el Estado, sin perjuicio de la federacion.

El O. Acosta indicó: que debieran examinarse las leyes que han emanado de los Estados en cuestion, y conforme á ellas responder á los poderes que fueren legítimos, que si esto se hiciera por todos los Estados de la federacion, las facultades legales no encontrarán ningun apoyo, y las cuestiones interiores quedarán más pronto, evitándose el derramamiento de

sangre y los graves perjuicios que ocasionan esas discusiones interiores.

Hicieron uso de la palabra una vez más los CC. Andrade y Acosta, sosteniendo sus respectivas opiniones.

Suficientemente discutido y en votacion nominal, pedida por el O. Acosta, se preguntó si se aprobaba. Votaron por la afirmativa los CC. Andrade, Medina, Rello, Seina y Viniestra; y por la negativa los CC. Durán, Escobedo, Acosta, Martínez, Perez Soto, y Sanchez.—Quedó desechada dicha proposicion primera.

Se levantó la sesion.—Ignacio Sanchez, diputado presidente.—Felipe Perez Soto, diputado secretario.—Fermín Viniestra, diputado secretario.

Es copia que certifico. Secretaría del congreso del Estado de Hidalgo. Pachuca, Octubre 28 de 1870.—Ramon Rosales, oficial mayor.

CACETILLA.

“LA HIJA DEL TITIRITERO.”

El domingo en la noche tuvimos el gusto de ver puesto en escena este drama del distinguido literato Manuel Tamayo y Banz, con cuya pieza se dió á conocer la compañía Oabral.

Pequeños para entrar en el examen de dicho drama, diremos solamente, que su argumento nos pareció sublime y que las escenas de que se forma y constituyen su mayor mérito, hablan al corazón.

El teatro, la noche á que nos referimos, estaba bastante concurrido, pues la mayor parte de sus localidades estaban ocupadas, con excepcion de las plateas, á donde hubiéramos deseado ver más número de las jóvenes bellas de esta sociedad.

Nos hemos propuesto ser verdicos como ornistas, y así, pesele á quien le parezca, diremos que al entrar al teatro fuimos desagradablemente sorprendidos porque faltaba terreno para el paso de la gente y esto obligaba á los concurrentes á atravesar entre el fango y junto á una atarjea abierta que despedía nauseabundas emanaciones; despues, se nos aumentó la pena al encontrarnos en el teatro casi á obscuras por la situacion, permaneciendo como tres cuartos de hora que se nos hicieron larguismos.

Más paso así, como prólogo que lo coman de los prólogos de ser pasados, y ocupámonos de la esdella teatral.

El papel principal fue encomendado al Sr. Oabral que lo desempeñó á satisfaccion de la multitud, el público se comovió profundamente con las desventuras del desgraciado padre titiritero á quien su humilde posición causó la pena de ver que el orgullo de una hija le produjo hasta al fin descomulgado como padre. La horrible enfermedad de tan espantoso desarrollo, la indignacion, el desprecio por esa situacion, estrañal y dolorosa, así como los encontrados sentimientos de la bondad paterna y del muy especial cariño que profesaba su hija ingrata, todo, todo ello, fué bien caracterizado por el Sr. Oabral que sostuvo su papel dignamente en las duras y diversas situaciones en que se hallaba. El Sr. Oabral dice con bastante propiedad, su voz es buena y conoce bien la manera de componer al auditorio, que lo escuchaba abarrotado. Respecto de la simpática Srta. Etelvina, Alcaide, á quien tocó el desempeño del papel de la desnaturalizada hija, ó sea de la condesa de Balmarin, aunque nos sea pesado decirlo, tenemos que confesar que lo hizo solo medianamen-

ste dispensable es sin embargo, pues el papel que se le encomendó es de difícil ejecución. El público le ama ya por sus buenos modales y figura, muchos desearios como el que más de...

Es ya tiempo de que hablemos de la interesante Elena, nieta del titiritero é hija de la condesa de Balmaritú. Esta papel es que se revela la abnegación más sublimes, el amor más puro, y el candor que inspira la inocencia...

Los inconvenientes que rogamos se corrijan son los siguientes. El mal alumbrado, la mala música y la horrible y asquerosa cantina, que más parece una taberna de infima clase que el lugar destinado para fumar un cigarro ó tomar un Gin-Cock-tail en los entretenos.

IXTLAHUACA.

El día 11 del mes que cursa, fué plagando en la cabecera de dicho distrito el C. Trinidad Bernal. En nuestro número próximo daremos la relación de ese atentado.

LA GEFATURA DE HACIENDA.

De esta oficina se nos ha remitido la comunicación y aviso que insertamos en seguida: "Gefatura de hacienda del Estado de Hidalgo. Para su publicación en el periódico que vdes. redactan, les remito el adjunto aviso, esperando se sirvan mandar insertar á la mayor brevedad posible, por interesarse en ello el buen servicio público.

Independencia y libertad. Pachuca, Abril 20 de 1871. Gabriel Moreno"

Aviso.—No habiendo tenido efecto el remate de la casa del peaje del camino de Pachuca y contra peaje de la Redonda, se convocan de nuevo a postores al remate de dichas fincas, por disposición de la Tesorería general de la Nación, que tendrá lugar en esta gefatura dentro de un mes contado desde hoy. Las fincas mencionadas están valuadas por el ingeniero O. Antonio Palafox, la primera en 347 pesos 49 centavos, y la segunda en 174 pesos 91 centavos, situadas en nueve leguas de Ocumbar.

Lo que se tiene saber al público para que la persona que quiera hacer postura lo verifique ante esta oficina, en donde previamente presentará su respectivo papel de abono. Pachuca, Abril 20 de 1871. Gabriel Moreno.

HEMOS RECIBIDO.

Por primera vez han venido á visitar nuestra redacción, los números 2 del Amigo de los Niños que se publica en Tamaulipas, el 6 de la Concordia que ve la luz en Querétaro y la entrega núm. 13 del Inspector de la Instrucción primaria de Zacatecas.

UNA CARTA.

En la que nos escribe últimamente un amigo nuestro se encuentran los párrafos siguientes: "Cuánto más valdría que esas personas opositoras que ahora se ocupan en revolver al Estado y que son la causa de las desavenencias políticas entre sus habitantes, se unieran para hacerlo florecer y prosperar en todo sentido: así al menos no se harían notables como hoy por solo ser disocios"

Por el cañon de Chicontepac del Estado de Veracruz, parece que han pasado á las rías de los hechos. Anoche llegó á esta villa nuestro amigo el Lic., y dice que según las comunicaciones de los sublevados deben haber tomado dicha plaza, pues iban sobre ella corea de cuatrocientos hombres al mando de los Salazar de Hanyacocotla, y que el gefe de Chicontepac solo contaba con ochenta hombres para resistirlos.

Entre tanto el general Alcantara permanece á la expectativa en Hanyacocotla, y solo ha avanzado á San Mateo al coronel Ferrusquina con cincuenta hombres. Con este modo de obrar, no hay duda que pronto terminará aquella asonada."

UN REMITIDO.

El C. comandante Cosme Perez, nos ha enviado uno á que no le dan a lugar por recargo de material; pero dicho remitido es una carta dirigida al periódico el Mensajero, en que es miento que él ó su fuerza hayan ultrajado á la familia de Lozano, con todo y saber que este ha capitaneado alguna cuadrilla de bandidos.

ESCUELAS MUNICIPALES.

En el solo municipio de Pachuca y los distritos de Actopan, Ixmiquilpan, Zimapán y Zaenaltipan, hay ciento diez escuelas, á las que concurren cuatro mil quinientos setenta y un niños y novecientas ochenta y dos niñas. Además hay 17 escuelas particulares, y á ellas asisten trescientos cincuenta y ocho niños y ciento cincuenta y nueve niñas. Desearíamos que la concurrencia de niños fuese en mayor número, pues creemos redncido el que se tiene expresado atendiendo el censo de las poblaciones.

AL QUE LE VENGA EL SACO.

Del Ferrocarril tomamos el párrafo siguiente, que es un mensaje dirigido por Mr Grant presidente de los Estados- Unidos, á las cámaras de diputados y senadores. El documento es breve y dice así:

"La situación en que se hallan algunos Estados de la Union no garantiza la seguridad de la vida y la propiedad, y hace peligrosas la conducción de la correspondencia y la recolección de contribuciones. En el Senado hay pruebas de que tal es el estado de los asuntos en algunas localidades. De que el poder para evitar estos males está fuera del dominio de las autoridades de los Estados, no lo dudo yo; de que el poder del ejecutivo de los Estados- Unidos, obrando dentro de las leyes existentes, sea bastante para salvar la situación, no está muy claro, por lo tanto recomiendo urgentemente al congreso una legislación tal que en su juicio

baste para asegurar efectivamente la vida, la propiedad y la libertad en todas las partes de los Estados- Unidos. Sería conveniente que la ley que es espida termine en la próxima reunión del congreso.

No tengo niugun otro asunto sobre que encargiar que legisle el presente congreso.

"Después de una guerra civil de cuatro años y de una revolución moral de las mas obmptas y radicales que se han llevado á cabo en el mundo, nada tiene de extraño que la estadística criminal sea mas larga, especialmente cuando las autoridades apadrinan el crimen en vez de castigarlo. Algunos gobernadores de aquellos Estados, hechura de los radicales y pues tos allí con ese objeto esclusivo, olman por el envío de tropas para reprimir á los malhechores, á fin de sostenerse por mas tiempo en la posición que ocupan. Pero, ¿por qué no dicen quienes son los criminales? ¿Por qué no espieñen los crimines? ¿Por qué no ponen sobre las armas la milicia blanca de los Estados?"

A serias consideraciones puede prestarse el contenido de este mensaje; pero aptitudado á la situación actual que guarda nuestra patria, se ve desde luego, que si allí una guerra de cuatro años ha bastado para la destrucción de aquel pueblo, no podemos decir que entre nosotros el vicio y el crimen tomen mayores creces, supuesto que tenemos de guerra el tiempo que llevamos de ser independientes. Con menos razón todavía se puede verificar que en el Estado de Hidalgo se cometen frecuentes crímenes; y los que así lo hacen, exagerando los hechos, desfigurando la verdad, son unos hijos indignos de este mismo Estado, cuya honra sacrifican por ambiciones rastreras.

Préstese en buena hora La Paz y algun otro periódico á ser instrumento de aquellas humillantes pasiones.

EL FERROCARRIL.

De este colega tomamos los párrafos siguientes:

"Prosperidad Comercial.—Ha hecho cesion de bienes á sus acreedores el Sr. D. Justo Magon, del comercio de Córdoba. Así lo dice un periódico."

"Querétaro.—Se les ha dado una espléndida comida á los presos de la cárcel.

Está visitando los distritos del Estado el O. gobernador Carrantes.

Pululan os mendigos en aquella ciudad.

Va á abrirse el teatro de la "Media luna" por la compañía dramática que dirige el Sr. Orrellana.

La alameda y el jardin de Santa Clara están abandonados.

Las enfermedades reinantes en el Estado son, los ferias y pulmonías.

Hay mucho favor por el espiritismo en Querétaro."

ELECCIONES.

LISTA de escrutinio de los ciudadanos que han obtenido voto en la seccion 6ª, para diputados á la legislatura del Estado, en la municipalidad de San Salvador.

Table with 2 columns: Name and Votes. Includes PROPRIETARIOS (CO. Juan Zouil 32, Lic. Joaquin O. Tapia 20, Fermín Viniegra 3, Cipriano Robert 1) and SUPLENTES (CO. Fermín Viniegra 35).

Lic. Joaquin O. Tapia, 9. Cristóbal Lugo, 9. Cipriano Robert, 3. Santa María de San Salvador, Marzo 26, de 1871.—Cipriano Percaste, presidente.—Nicolás Hernandez, primer secretario.

Editor responsable, MARCELINO GARCIA.

AVISOS.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO DE APAM.

En los autos de la cesion de bienes hecha ante este juzgado por el C. Rafael Piñ, el ciudadano juez con fecha veinte del actual, ha proveido un auto que en la conducente dice: "Por presentado con la relación, estado y inventario á que se refiere se admite la cesion en cuanto ha lugar en derecho (Artículos 308 y 309 de la ley de procedimientos.) Procedase á la formación del concurso voluntario, citando al efecto á los acreedores residentes en este distrito conveñencia por los periódicos Oficial del Estado y Monitor Republicano, á los demas acreedores ausentes ó ignorados, emplazando á todos para que se presenten en la sala de juntas de este juzgado el día veinte del próximo entrante Mayo á las once de la mañana, á usar de su derecho, insertándose el respectivo anuncio por treinta días seguidos. Y en cumplimiento de lo mandado se hace esta publicación para que surta los efectos correspondientes. Apam, Abril 24 de 1871.—Damos fe: Lic. Pedro Quiroz.—A.—Márcos Revilla.—A.—J. T. Espjel."

JUZGADO PRIMERO DE 1ª INSTANCIA DEL DISTRITO DE PACHUCA.

En el juicio ejecutivo, seguido en este juzgado por el C. Juan D. Osorno, en representación del C. Mónico Aguilar contra el C. Cipriano López, sobre pesos, por auto del día de ayer ha mandado se proceda al remate de los muebles y casa embargada, ubicada esta en este mineral frente al Puente de La Luz, valuada dicha casa y muebles, por el perito C. José María Vergara López, en la cantidad de 1,257 pesos 81 centavos; señalándose para las almonedas los días 10 y 11 del entrante Abril y 1º de Mayo siguientes; á las diez de la mañana, siendo la litina con calidad de remate. Lo que se pone en conocimiento del público, para que la persona que se interese al referido remate ocurra á este de mi cargo donde se le dará las instrucciones respectivas. Pachuca á treinta y uno de Marzo de 1871.—Domingo Romero.—A.—Ignacio Sanchez.—A.—M. Torres.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO DE ZACUALPAN.

En los autos que en este juzgado se siguen del intestado C. Pascual Hernandez, por auto de verificación de Marzo último, se ha mandado que por los periódicos Oficial del Estado y Federalista, se convoquen á todas las personas que como herederos ó como acreedores se creen con derecho á los bienes del antedicho intestado, para que en el término de treinta días contados desde la fecha de la primera publicación, se presenten á deducir el que les corresponda, apearibidad que de no hacerlo les parará el perjuicio que haya lugar en derecho. Zacualpan, Abril 4 de 1871.—Juan Ugaldé.—A.—Adrián D. Narduno.—A.—José Gómez.

JUZGADO SEGUNDO DE 2ª INSTANCIA DEL DISTRITO DE PACHUCA.

En los autos de concurso á bienes del finado D. Francisco Victoriano de las Piedras, se ha mandado por auto de fecha de hoy, se publiquen los avisos por el "Periódico Oficial" del Estado, y por otro de la capital, para el remate del Templo del Progreso, ubicado en esta ciudad, y valuado por el perito C. José María Vergara López, en la cantidad de 10,000 pesos 79 centavos; y citados á las almonedas en el día quince de las once de la mañana de los días 22 del presente, 3 y 16 del próximo Mayo, siendo la última con calidad de remate.—Pachuca Abril 11 de 1871. Lo que se lleva al público para que las personas que quisieren hacer postura, ocurran á este juzgado, donde se les mandará los datos que necesiten.—Pachuca 22 de Abril de 1871.—A.—M. MOEDANO.—A.—L. SERRANO.

IMPRESA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO A CARGO DE MARCELINO GARCIA.